



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------|---|
| RADICACIÓN: | 2020-00233 |
| PROCESO: | AUTORIZACION CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA |
| DEMANDANTE: | MARIA EUGENIA SUAZA VARGAS CATHERINE BRAND SUAZA |
| MENOR DE EDAD | JUAN DAVID MARULANDA SUAZA |

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el artículo el artículo 579 del C.G.P., se señala el día **martes veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

3. PRUEBA DE OFICIO:

3.1°.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétase el interrogatorio de las partes señores MARIA EUGENIA SUAZA VARGAS y CATHERINE BRAND SUAZA, para que en Audiencia señalada en ésta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

3.1°.- ABORDAJE PSICO- SOCIAL

Se ordena que a través de la asistente social adscrita a éste despacho judicial se realice abordaje social conformado por las aquí demandantes y el menor de edad JUAN DAVID MARULANDA SUAZA, para que verifique la garantía de derechos de éste.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOTF TEAMS, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que con suficiente antelación actualicen sus direcciones de correo electrónico para efectos de remitir la correspondiente invitación y garantizar la comparecencia a la misma.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario